

ANEXO 180403-01

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "POR SINALOA AL FRENTE" PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y SINALOENSE, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante escrito de trece de enero de dos mil dieciocho, presentado ante la Secretaria Ejecutiva, los presidentes de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes del Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, solicitaron el registro del convenio de coalición total, para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa en el proceso Electoral Local 2017-2018, adjuntando la documentación respectiva.
- II. Mediante acuerdo IEES/CG009/18 de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto determinó procedente la solicitud de registro del convenio de coalición total para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa en el proceso Electoral Local 2017-2018.
- III. El veintiséis de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, escrito mediante el cual los presidentes de los Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes del Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, comunican la modificación al convenio de coalición, aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEES/CG009/18 de veintitrés de enero pasado, acompañando la documentación respecto a la aprobación de los respectivos órganos directivos competentes de los institutos políticos integrantes.
- IV. El veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió la documentación mencionada, a fin de colaborar en el análisis e integración del expediente respectivo.
- V. Mediante oficios IEES/CPPP/011/2018 e IEES/CPPP/012/2018, el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, la Comisión de Prerrogativas requirió a los Partidos Acción Nacional y Sinaloense a través de sus Representante Propietario ante el Consejo General de este Instituto, para que presentaran en el caso del Partido Acción Nacional el documento que acredite que las modificaciones solicitadas fueron autorizadas por el órgano competente para ello a nivel nacional, y en el caso del Partido Sinaloense, para que haga llegar el archivo electrónico .doc del convenio de coalición modificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 279 del Reglamento de Elecciones.

VI. El veintinueve de marzo del año en curso, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, presentó en la Secretaría Ejecutiva escrito sin número de esa misma fecha, en el que da respuesta al requerimiento citado en el antecedente que precede, al cual le adjuntó una copia certificada del documento identificado como Las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, por virtud de las cuales se aprueban las modificaciones al Convenio de Coalición registrado el 13 de enero de 2018, para la elección de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa en el Proceso Electoral 2017-2018, teniéndole por recibido en tiempo y forma el documento que presenta y por lo tanto, también se le tiene por cumplido el requerimiento que se le formuló por la Comisión de Prerrogativas de Partidos políticos.

De igual forma, en esa misma fecha compareció el representante propietario del Partido Sinaloense ante el Consejo General de este Instituto, y presentó en la Secretaría Ejecutiva escrito sin número, fechado el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, en el que da respuesta al requerimiento citado en el antecedente que precede adjuntando un disco compacto con el archivo electrónico del convenio de coalición modificado con extensión .doc, teniéndole por recibido en tiempo y forma el documento que presenta y por lo tanto, también se le tiene por cumplido el requerimiento que se le formuló por la Comisión de Prerrogativas de Partidos políticos.

VII. El veintinueve de marzo del presente año, el Coordinador de Prerrogativas de Partidos Políticos remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa el anteproyecto de acuerdo respecto de la solicitud de la modificación del Convenio de Coalición, para los efectos señalados en el artículo 92, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en la misma fecha se giró la instrucción para que se hiciera del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el anteproyecto en cita, así como del resto de los Consejeros, con la finalidad de que a la brevedad posible, fuera sometido a consideración del Consejo General de este Instituto.

VIII. En reunión de trabajo efectuada el treinta y uno de marzo del presente año, la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, conoció y aprobó el anteproyecto de acuerdo respecto de la solicitud de modificación del Convenio de Coalición total denominada "Por Sinaloa al Frente", para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa en el proceso Electoral Local 2017-2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y



## CONSIDERANDO

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I, relacionados con lo señalado en los artículos 23, párrafo 1, inciso f); así como 87 y 88, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley General), constituye un derecho de las entidades de interés público formar coaliciones para postular candidatos en las Elecciones Locales.
2. Dentro de los derechos de los partidos políticos se encuentran gozar de las garantías que la Ley les otorga para realizar libremente sus actividades, así como participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), así como en la Ley General en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la última Ley en cita.

### Reglamento de Elecciones

3. Respecto a las modificaciones a los Convenios de Coalición registrados ante esta autoridad electoral administrativa, el Reglamento de Elecciones en su artículo 279 señala lo siguiente:

**"Artículo 279.**

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del opl, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del opl."

En consecuencia, el convenio de coalición que fue aprobado por el Consejo General puede ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

4. La solicitud de modificación del Convenio de Coalición en comento, se presentó mediante escrito de veintiséis de marzo del año en curso, dirigida al Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto; lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 92, párrafo 1 de la Ley General.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 92, párrafo 2 de la Ley General, la Consejera Presidenta del Consejo General con el auxilio de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente respectivo.

6. En ese orden de ideas, el veintisiete de marzo del presente año, se recibió en la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos el escrito mediante el cual se solicitó la modificación del Convenio de la Coalición aprobado por acuerdo IEES/CG009/18, con la documentación que se menciona a continuación:

#### Documentación conjunta:

a) Original:

- Escrito firmado por los Presidentes del Comité Directivo Estatal u Órgano Equivalente del Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, por el que presentan documentación soporte respecto a la modificación del convenio de la Coalición, respecto de la cláusula SÉPTIMA.
- ANEXO 1 que contiene la modificación al convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente", firmado por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales u Órganos Equivalentes del Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense,

b) Diversa documentación:

- Disco compacto que contiene un archivo electrónico, con extensión .doc., de la modificación del convenio de coalición integrado de la Coalición, respecto de las cláusulas SÉPTIMA.

#### Documentación del Partido Acción Nacional:

a) Documentación en copia certificada:

- Convocatoria a la catorceava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, a realizarse el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, firmada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.
- Lista de asistencia a la catorceava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal.
- Acta de la catorceava sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, celebrada el veinticuatro de marzo del presente año.
- Oficio dirigido a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mediante el cual se remite copia certificada del acta de la Catorceava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, celebrada el veinticuatro de marzo del presente año.
- Documento de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, identificado con el numero **SG/283/2018**, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, en el que se le

informa que con fundamento en los artículos 38, 64 y 102 de sus estatutos generales vigentes, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de sus estatutos emite las providencias, relativas a la aprobación de las modificaciones al Convenio de Coalición registrado el 13 de enero de 2018, para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa en el Proceso Electoral local 2017-2018.

#### Documentación del Partido de la Revolución Democrática:

a) Documentación original:

- Dos ejemplares de la convocatoria al 8vo. Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, a realizarse el 24 de marzo de dos mil dieciocho, firmada por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD Sinaloa.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del IX Consejo Estatal del PRD en Sinaloa.

b) Documentación en Copia Certificada:

- Lista de Asistencia al 8vo. Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal, a realizarse el 24 de marzo de dos mil dieciocho.

c) Documentación en Copia simple:

- Cédula de notificación del acuerdo ACU/CEN/XV/III/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se le otorgan facultades al C. Audómar Ahumada Quintero, para realizar trámites ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en esa entidad federativa.
- Acuerdo ACU/CEN/XV/III/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se le otorgan facultades al C. Audómar Ahumada Quintero, para realizar trámites ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en esa entidad federativa

#### Documentación de Movimiento Ciudadano:

a) Documentación en Copia Certificada:

- Convocatoria a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a realizarse el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, firmada por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano y la Comisión Operativa Nacional.

- Lista de asistencia a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.
- Acta de la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

#### Documentación del Partido Sinaloense:

##### d) Documentación original:

- 102 (ciento dos) ejemplares de la convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, a celebrarse el 15 de marzo de dos mil dieciocho.
- Cédula de colocación de convocatoria por Estrados a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, a celebrarse el 15 de marzo de dos mil dieciocho.
- Cédula de Colocación de Convocatoria en Página Electrónica a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, a celebrarse el 15 de marzo de dos mil dieciocho.
- Cédula de retiro de convocatoria por Estrados a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, a celebrarse el 15 de marzo de dos mil dieciocho.
- Cédula de retiro de convocatoria en Pagina Electrónica a la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, a celebrarse el día 15 de marzo de dos mil dieciocho.
- Cédula de notificación de acuerdos por estrados del Partido Sinaloense.
- Cédula de notificación de acuerdos en la Página Electrónica del Partido Sinaloense.
- Lista de Asistencia de delegados políticos de la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido Sinaloense, celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho.
- Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria protocolizada por el Notario Público número 78 (setenta y ocho) en el Estado de Sinaloa, Licenciado Luis Guillermo Montaña Villalobos, según escritura pública número 41,959 (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve).

7. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30, párrafo 1, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos coadyuvó con la Presidencia del Consejo General en el análisis de la documentación presentada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para modificar el Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente", aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEES/009/18.

8. Que la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en el Estado, previa autorización del Consejo Estatal, tiene facultades para acordar la colaboración con otras organizaciones cívico-políticas de la entidad para formar coalición, de conformidad con lo estipulado en los artículos 38, fracción III, y 64, inciso i), de los Estatutos vigentes de ese instituto político, los cuales disponen:

*Artículo 38 Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

(...)

*III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;*

*En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.*

(...)

*Artículo 64  
Son funciones del Consejo Estatal:*

(...)

*i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

(...)

En lo que respecta al Partido de la Revolución Democrática es facultad del Consejo Estatal con la aprobación del Consejo Nacional, tomar las decisiones pertinentes, en relación con el Convenio de Coalición, con uno o más partidos políticos en el ámbito estatal, de conformidad con los artículos 303, 307 y 308, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:

*Artículo 303. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, el Consejo correspondiente tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.*

*Artículo 307. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.*

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales, que será implementada por el Comité Ejecutivo Nacional.

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la Línea Política del Partido y a la Política de Alianzas aprobadas.

**Artículo 308.** Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.

Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.

En lo que se refiere a Movimiento Ciudadano es facultad de la Coordinadora Ciudadana Nacional, con el apoyo de la Comisión Permanente autorizar coaliciones o alianzas, con uno o más partidos políticos en el ámbito tanto federal como local, de conformidad con los artículos 18, numeral 7; 19, numeral 4, incisos r) y s) y 50, numeral 3, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:

#### **ARTÍCULO 18**

*De la Coordinadora Ciudadana Nacional.*

(...)

7. Corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, autorizar coaliciones, alianzas y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales. Para tales efectos deberá:

- a) Erigirse en máximo órgano electoral en materia de coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, y constituirse en Asamblea Electoral Nacional cuando por sí misma lo considere conveniente, para aprobar, por mayoría, la realización de convenios; la postulación, registro o sustitución de los candidatos/as a Presidente de la República, a senadores/as y diputados/as federales de mayoría relativa y de representación proporcional, a gobernadores de los estados y a jefe de gobierno del Distrito Federal; de diputados/as a las legislaturas de los estados por ambos principios; a ediles en los ayuntamientos y jefes delegacionales del Distrito Federal.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos para la coalición, alianza o candidaturas comunes que se determinen, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos/as, de resultar electos/as, conforme a la Plataforma Electoral, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos adoptados, en su caso, por la coalición, alianza o candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar la agenda legislativa que impulsarán los candidatos/as de la coalición, alianza y de candidaturas comunes, de resultar electos/as como senadores/as o diputados/as al Congreso de la Unión, y diputados/as a las legislaturas de los estados.
- f) Aprobar los acuerdos concernientes a las coaliciones, alianzas y de candidaturas comunes, que se requieran por la legislación electoral en los ámbitos federal, estatal o municipal.

- g) Ratificar los convenios y acuerdos sobre coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe Movimiento Ciudadano, para lo cual se erigirá en Asamblea Electoral Nacional en términos estatutarios.

(...)

#### **ARTÍCULO 19**

De la Comisión Permanente.

(...)

4. La Comisión Permanente establecerá su propia organización interna y tendrá las siguientes facultades y funciones:

(...)

r) Conocer oportunamente las negociaciones que realice el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional respecto de los frentes, coaliciones, alianzas o candidaturas comunes a nivel federal y estatales en los procesos electorales en que intervenga Movimiento Ciudadano, que en su caso, deberán ser autorizadas por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

s) Elaborar los proyectos de convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes, de conformidad con los criterios adoptados por la Comisión Operativa Nacional, y que deben ser sometidos a la consideración de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

(...)

#### **ARTÍCULO 50**

De los Frentes, Coaliciones, Alianzas y Candidaturas Comunes.

(...)

3. La estrategia de alianzas con agrupaciones políticas, coaliciones electorales federales y locales así como candidaturas comunes, deberá acordarse con anterioridad a las fechas de cada una de las elecciones de que se trate por la Comisión Operativa Nacional, debiendo ser conocida por la Comisión Permanente y contar con la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional.

(...)

Por último, en lo que hace al Partido Sinaloense, es facultad de la Asamblea Estatal aprobar la celebración y suscripción de coaliciones, con uno o más partidos políticos, de conformidad con los artículos 7, 46, y 52, fracción VIII, de los Estatutos vigentes, que a la letra indican:

"Artículo 7. Para la formación de gobiernos de coalición, coaliciones, fusiones, frentes, candidaturas comunes, acuerdos de participación, o cualquier alianza con Partidos políticos o agrupaciones políticas, su aprobación corresponde a la Asamblea Estatal, y conforme a los presentes Estatutos se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de Gobernador, Diputados locales o los Ayuntamientos, el Comité Ejecutivo Estatal deberá celebrar el respectivo convenio que suscriba el Presidente del citado Comité; y hacer del conocimiento de la coalición, fusión, frentes o la postulación las candidaturas comunes a la autoridad electoral; y

II. Para todas las coaliciones, fusiones, frentes, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en el Estado, el Comité Ejecutivo Estatal, actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la legislación de la materia.

Artículo 46. En la Asamblea Estatal se aprobará la Plataforma Electoral para la elección correspondiente, sustentada en la Declaración de Principios y el Programa de Acción, respecto a los cuales los candidatos estarán obligados a sostener y difundir durante la campaña electoral.

Artículo 52. Son facultades del Comité Ejecutivo Estatal:

(...)

VIII. Solicitar a la Asamblea Estatal la formación de gobiernos de coalición, coaliciones, fusiones, frentes, acuerdos de participación y candidaturas comunes;

(...)"

9. Que la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Convenio de Coalición aprobado por esta autoridad administrativa electoral el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, establece la posibilidad de modificar el convenio en cita, siempre y cuando sea autorizado por el órgano competente de cada partido integrante, cuyo texto es del tenor siguiente:

**"DECIMA SEPTIMA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.**

*Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia; así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc."*

10. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, con el apoyo de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos, verificó que a la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente", motivo de este acuerdo, se acompañara la documentación que acreditara que los órganos partidistas competentes aprobaron la modificación al Convenio de Coalición registrado. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

a) Respecto a los documentos presentados por el Partido Acción Nacional, acreditan que la Comisión Permanente *Nacional* del Partido Acción Nacional es el órgano de mayor representatividad, del Partido a nivel nacional y tiene dentro de sus atribuciones las siguientes:

*"Artículo 38 Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:*

*(...)*

*III. Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales (...);"*

Asimismo, se acredita que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, celebró la Catorceava Asamblea Extraordinaria a través Comisión Permanente Estatal el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, y dentro de los asuntos a tratar en el orden del día, se incluyó en el punto 3, el análisis, discusión y en su caso aprobación de propuesta de modificación del siglado contenido en el convenio de Coalición Electoral total entre el partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como Coalición a los candidatos para el Proceso Electoral Local 2017-2018 y posterior envío a la Comisión Permanente Nacional para su

aprobación, facultad que se le confiere en el artículo 64, párrafo primero, inciso i), de sus Estatutos Generales que a la letra dice:

*Artículo 64*

*Son funciones del Consejo Estatal:*

*(...)*

*i) Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*

*(...)*

La aludida sesión contó con la asistencia de 29 de los 39 integrantes de dicho órgano directivo acreditados ante este Instituto, por lo que tuvo un quórum del 74.36 por ciento, así como con la aprobación por mayoría del acuerdo relativo a la modificación de la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición.

De igual forma al analizar el documento de las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, se advierte que esta se cumple con las disposiciones estatutarias al aprobar las modificaciones al convenio de coalición registrado el 13 de enero de 2018 para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa para el proceso Electoral local 2017-2018

b) Respecto a los documentos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, acreditan que conforme a los artículos 307 y 308 de sus Estatutos vigentes, en el Octavo Pleno extraordinario del Consejo Político Estatal, efectuado el veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, se aprobó la modificación a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente".

El Consejo Político Nacional con fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, emitió el Acuerdo ACU/CEN/XV/III/2018, del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual se le otorgan facultades al C. Audómar Ahumada Quintero, para realizar trámites ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, en esa entidad federativa.

c) Por lo que hace a la documentación presentada por Movimiento Ciudadano, la misma comprueba:

Es facultad de la Coordinadora Ciudadana Nacional, con el apoyo de la Comisión Permanente autorizar coaliciones o alianzas, con uno o más partidos políticos en el ámbito tanto federal como local, de conformidad con los artículos 18, numeral 7; 19, numeral 4, incisos r) y s) y 50, numeral 3, de los Estatutos vigentes, por lo que en la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se aprobó el punto de acuerdo relativo a la "aprobación, en su caso, de la modificación a la cláusula Séptima, en la parte relativa al siglado de Regidurías, del Convenio de Coalición suscrito con los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Sinaloense, con la finalidad de postular candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría relativa e Integrantes a los Ayuntamientos para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado

aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo IEES/009/17". Por Unanimidad de votos.

Asimismo, se constató que la convocatoria a la sesión extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, fue emitida por los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.

La aludida sesión contó con la asistencia de 15 de los 15 integrantes de dichos órganos de dirección, por lo que tuvo un quórum del 100 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad del acuerdo que modifica la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente".

d) Por lo que hace a la documentación presentada por el Partido Sinaloense, la misma comprueba:

Que es facultad de la Asamblea Estatal aprobar la celebración y suscripción de coaliciones, con uno o más partidos políticos, de conformidad con los artículos 7, 46, y 52, fracción VIII, de los Estatutos vigentes.

En la Asamblea Estatal Extraordinaria celebrada el quince de marzo de dos mil dieciocho se sometió a la consideración de los presentes el punto de acuerdo relativo a la Propuesta y en su caso aprobación de la modificación al convenio de coalición celebrado entre el Partido Sinaloense con los partidos políticos Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), con el motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018, en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Sindico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos".

La aludida sesión contó con la asistencia de 103 de los 116 integrantes de dicho órgano de dirección, por lo que tuvo un quórum del 89.66 por ciento, así como con la aprobación por unanimidad del acuerdo que modifica la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente".

11. La Presidencia del Consejo General en conjunto con la Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos y con el auxilio de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, constató que los órganos facultados estatutariamente aprobaron la modificación al Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente" previamente registrado ante este Instituto.
12. El Anexo 1 que contiene las modificaciones aprobadas por los distintos órganos de los Partidos Políticos Nacionales y el Partido Político Local coaligados y que modifica al Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente", aprobado mediante el acuerdo IEES/CG009/18 de este Consejo General, fue firmado por los Presidentes de los Comités Directivos Estatales u Órganos Equivalentes en el Estado de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense.
13. De la revisión al Anexo 1 presentado por la Coalición "Por Sinaloa al Frente", se observa que la cláusula SÉPTIMA contiene con las adecuaciones aprobadas por los

órganos partidarios competentes, relativas al origen partidario de los candidatos a postular, de conformidad con el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General. Mismas adecuaciones que se integran al convenio aprobado, formando parte del ANEXO ÚNICO en 41 (cuarenta y una) fojas útiles y que forma parte integral del presente acuerdo.

14. Respecto al sentido de la modificación a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente" consiste en cambiar el origen partidario de los candidatos a Regidores propietarios y Suplentes, de las planillas a integrar Ayuntamientos que serán postulados por el principio de mayoría relativa en los municipios de Ahome, El Fuerte, Sinaloa, Guasave, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, para quedar como sigue:

REGIDORES POR MAYORIA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
AHOME	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
EL FUERTE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
GUASAVE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
SINALOA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
SALVADOR ALVARADO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
MOCORITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
BADIRA-GUATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 2	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 3	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
CULIACAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 4	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
NAVOLATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
MAZATLAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 5	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 6	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 7	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
ROSARIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 4	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PRD
REGIDOR 5	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAS

CONVENIO ORIGINAL				MODIFICACION
ESCUINAPA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO	ORIGEN PARTIDARIO
REGIDOR 1	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	MC
REGIDOR 2	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN	PAN
REGIDOR 3	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 4	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN	PAS
REGIDOR 5	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN	PRD

Con las modificaciones señaladas en las tablas que anteceden se indica el origen partidario de los candidatos de las fórmulas y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos, en caso de resultar electos.

Por lo anterior, la cláusula en análisis cumple con lo establecido por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos.

15. Que del análisis a las modificaciones a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente" señaladas en el considerando 15 del presente acuerdo, esta autoridad electoral estima válidas tales modificaciones y adición, en razón de lo siguiente:

No hay afectación al principio de definitividad de las etapas del Proceso Electoral, en tanto no ha concluido la etapa de preparación de las elecciones locales, por lo cual los partidos políticos pueden válidamente realizar modificaciones sustantivas a sus convenios de coalición, como es la definición del origen partidario en las Planillas de Candidaturas para integrar los ayuntamientos del Estado de Sinaloa, en las que se postularán fórmulas de candidatos a Regidores de mayoría relativa; situación que en absoluto afecta la etapa de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local en curso, pues las actividades relacionadas con la organización del proceso se encuentran en desarrollo, de manera que es posible adecuarlas al esquema de participación adoptado por los partidos políticos coaligados, en los municipios donde participarán.

En tal sentido, no existe afectación al principio de certeza en materia electoral con tal modificación al Convenio de la Coalición, en razón de que, no se está modificando el tipo de coalición ya que al tratarse de una coalición total postulara candidatos en la totalidad de los distritos y municipios del Estado de Sinaloa, aun cuando se modifican el origen partidista de algunos regidores en los municipios de Ahome, El Fuerte, Guasave, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Mazatlán, Rosario y Escuinapa, sigue siendo una coalición total, es decir, se mantiene dentro del supuesto referido el artículo 88, párrafo 3 de la Ley General, de manera que no cambia la modalidad de la coalición.

Por otro lado, con la modificación y adición propuesta tampoco se afecta la certidumbre del Proceso Electoral, en razón de que al momento de aprobarse por los Partidos Políticos integrantes las modificaciones al Convenio integrado de la Coalición, y de presentarse las mismas ante este Instituto, aún no había iniciado el periodo de registro de candidatos para el presente Proceso Electoral Local, el cual transcurre del 27 de marzo al 05 de abril de dos mil dieciocho, en términos del artículo 188, párrafo primero, fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Por ende, la aludida modificación tampoco provoca falta de certeza en las campañas electorales, en tanto éstas aún no han iniciado. De este modo, es factible que los ciudadanos conozcan el origen partidario de los candidatos que se postulen, hasta antes del inicio de las campañas electorales.

Por la misma razón, con dicha modificación no se afectan derechos de terceros, en virtud de que al momento de su aprobación por los órganos partidistas competentes, no había iniciado aún el periodo de registro de candidatos, por lo cual no existen posibles ciudadanos que aduzcan violación a sus derechos político-electorales, derivado del cambio del origen partidario en la fórmulas de regidores señalados en el considerando 15 del presente acuerdo..

16. En razón de lo anterior, al tenerse por acreditada la voluntad de los partidos políticos integrantes de la coalición, esta autoridad electoral administrativa considera apegadas a Derecho las modificaciones a la cláusula SÉPTIMA del Convenio de la Coalición "Por Sinaloa al Frente" para los efectos legales conducentes.
17. Por lo expuesto y fundado, se arriba a la conclusión de que la solicitud de modificación del convenio de coalición respecto de las modificaciones a la cláusula SÉPTIMA, presentada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018, reúne los requisitos exigidos. Derivado de lo anterior, se realizan los ajustes correspondientes en el ANEXO ÚNICO (CONVENIO MODIFICADO). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 88, 89 y 91 de la Ley General.

En consecuencia, la Consejera Presidenta en Conjunto con la Comisión de Prerrogativas de partidos Políticos, someten a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con los artículos 23, párrafo 1, inciso f); 85, párrafo 2; 87; 89; 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 276 y 279 del Reglamento de Elecciones, 144 y 146, párrafo primero, fracciones VII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los siguientes punto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Procede la modificación del Convenio de la Coalición Total denominada "por Sinaloa al Frente" en su cláusula SÉPTIMA, presentadas por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para la elección de

Diputados por el principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa en el proceso Electoral Local 2017-2018; lo anterior, en términos de lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Inscribábase el Convenio de Coalición modificado (versión integrada) en el libro de registro respectivo que al efecto lleva el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados en los domicilios que se tienen registrados para ello, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa.

**CUARTO.** Comuníquese por correo electrónico el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**QUINTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

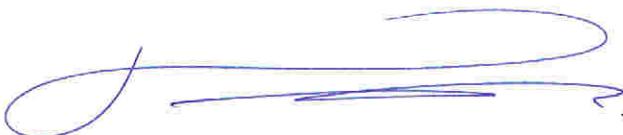
**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el portal de internet oficial de este Instituto.

**POR LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

  
**MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA**  
CONSEJERA PRESIDENTA

**POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

  
**LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ**  
TITULAR

  
**MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

  
**LIC. MANUEL BON MOSS**  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la quinta sesión extraordinaria, a los tres días del mes de abril de 2018.



## POR SINALOA AL FRENTE

**CONVENIO MODIFICATORIO AL DE COALICIÓN, PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2018, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SINALOENSE Y MOVIMIENTO CIUDADANO**

**COMPARECEN EN ESTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SINALOA, ADOLFO ROJO MONTOYA, POR PARTE DEL PARTIDO SINALOENSE, HÉCTOR MELESIO CUEN OJEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, POR PARTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA AUDOMAR AUMADA QUINTERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO MARIO IMAZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES.

1. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2018 los representantes de los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SINALOENSE y MOVIMIENTO CIUDADANO**, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, presentaron escrito mediante el cual solicitaron el registro del Convenio de Coalición Electoral Total para la Elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Sindico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa en el Estado Libre y Soberano del Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
2. Que con fecha 23 de Enero de 2018, el Consejo General de ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante Acuerdo IEES/CG009/18, aprobó por unanimidad el Convenio de Coalición Total para postular fórmulas de candidaturas a diputaciones en los veinticuatro distritos uninominales locales, así como a la integración de los ayuntamientos en los dieciocho municipios del estado, todos por el sistema de mayoría relativa, presentado por quienes suscriben.
3. Que con fecha 26 de Marzo de 2018, los sudcritos representantes de los partidos coaligados signamos **CONVENIO MODIFICATORIO A EFECTO DE MODIFICAR EL SIGLADO CONTENIDO EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL SINALOA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.**

*J. Ahu*

**DECLARARA EL PARTIDO ACCION NACIONAL:**

A). Que con fecha 24 de Marzo de 2016 en Catorceava Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, se aprobó la propuesta de modificación del Siglado, contenido en el Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos para el proceso electoral local 2017-2018 y posterior envió a la Comisión Permanente Nacional para su aprobación.

B). Que con fecha 26 de Marzo de 2017, que mediante providencias emitidas el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ratifica la modificación del siglado del Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como coalición a los candidatos para el proceso electoral local 2017-2018

**5. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA**

A). Que con fecha 24 de Marzo de 2018, a convocatoria se reunió el Pleno Extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en la que se aprueban las modificaciones al siglado contenido en el Convenio de Coalición que tiene celebrado con los Partidos Acción Nacional, Sinaloense y Movimiento Ciudadano.

B). Que mediante acuerdo de fecha 26 de Marzo de 2018, emitido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional se otorgaron facultades al C. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO, a efecto de modificar el Siglado contenido en el Convenio de Coalición que tiene celebrado con los Partidos Acción Nacional, Sinaloense y Movimiento Ciudadano.

**6. DECLARA EL PARTIDO SINALOENSE**

A). Que con fecha 15 de Marzo de 2018, en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense, se aprobó las modificaciones al siglado contenido en el Convenio de Coalición Electoral Total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, tal y como se observa en la Escritura Pública número **41,959** (cuarenta y un mil novecientos cincuenta y nueve), **volumen (LVIII)** quincuagésimo octavo, **libro (5) cinco**, firmada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**.

**7. DECLARA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**



A). Que mediante acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano por medio de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2018 facultaron al Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en Sinaloa, Mario Imaz López a realizar los acuerdos y modificaciones que se requieran al siglado del Convenio de Coalición Total Electoral entre el Partido Acción Nacional, el partido de la Revolución Democrática y el Partido Sinaloense, y Movimiento Ciudadano.

8. Que mediante **Oficio IEES/CPMP/011/2018** de fecha 27 de Marzo emitido por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, se viene requiriendo de nuestros representados anexar en medio impreso el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

#### DECLARACIONES:

- 1.- Declaran los partidos comparecientes, que es su voluntad continuar con la coalición electoral total para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos señalados en el presente convenio modificadorio.
- 2.- Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan sus representantes y la acreditan en los mismos términos en los que se realizó en la celebración del convenio de origen, las cuales se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.
3. Que las partes, han aprobado de conformidad con sus documentos básicos, las modificaciones al convenio de Coalición Total Electoral para postular candidatos comunes a las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa, lo cual se acredita mediante los documentos que se adjuntan al presente como Anexos.

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA: Modificaciones al Convenio:

Las partes que suscriben el presente convenio modificadorio, manifiestan su voluntad de realizar modificaciones a la cláusula, **SÉPTIMA**, del convenio de Coalición Total Electoral, para postular candidatos comunes a las las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (Convenio) para quedar de la manera siguiente:

MUNICIPIO AHOME	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PAN</b>
SINDICO	<b>PAN</b>



REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PAS</b>
REGIDOR 5	<b>PAS</b>
REGIDOR 6	<b>PRD</b>
REGIDOR 7	<b>MC</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
EL FUERTE	
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PRD</b>
REGIDOR 5	<b>MC</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
CHOIX	<b>PAN</b>
SINDICO	<b>PAN</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAS</b>
REGIDOR 3	<b>PAN</b>

MUNICIPIO GUASAVE	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>




REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAN</b>
REGIDOR 4	<b>PAS</b>
REGIDOR 5	<b>PAS</b>
REGIDOR 6	<b>PRD</b>
REGIDOR 7	<b>MC</b>

MUNICIPIO SINALOA	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PRD</b>
REGIDOR 5	<b>MC</b>

MUNICIPIO ALVARADO	SALVADOR	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE		<b>PAN</b>
SINDICO		<b>PAN</b>
REGIDOR 1		<b>PAN</b>
REGIDOR 2		<b>PAS</b>
REGIDOR 3		<b>PAS</b>
REGIDOR 4		<b>PRD</b>
REGIDOR 5		<b>MC</b>




MUNICIPIO MOCORITO	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAS</b>
REGIDOR 2	<b>PAS</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PAS</b>
REGIDOR 5	<b>PAN</b>

MUNICIPIO ANGOSTURA	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAS</b>
REGIDOR 2	<b>PAS</b>
REGIDOR 3	<b>MC</b>
MUNICIPIO BADIRAGUATO	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PRD</b>
SINDICO	<b>PRD</b>
REGIDOR 1	<b>PRD</b>
REGIDOR 2	<b>PRD</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
CULIACAN	
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>



REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAN</b>
REGIDOR 4	<b>PAS</b>
REGIDOR 5	<b>PAS</b>
REGIDOR 6	<b>PRD</b>
REGIDOR 7	<b>MC</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
NAVOLATO	
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PRD</b>
REGIDOR 5	<b>MC</b>

MUNICIPIO ELOTA	ORIGEN PARTIDARIO
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAS</b>
REGIDOR 2	<b>PAS</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
COSALA	
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

REGIDOR 1	<b>PAS</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
SAN IGNACIO	
PRESIDENTE	<b>PAS</b>
SINDICO	<b>PAS</b>
REGIDOR 1	<b>PAS</b>
REGIDOR 2	<b>PAS</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
MAZATLAN	
PRESIDENTE	<b>PAN</b>
SINDICO	<b>PAN</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PAS</b>
REGIDOR 5	<b>PAS</b>
REGIDOR 6	<b>PRD</b>
REGIDOR 7	<b>MC</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
CONCORDIA	
PRESIDENTE	<b>MC</b>
SINDICO	<b>MC</b>

REGIDOR 1	<b>MC</b>
REGIDOR 2	<b>MC</b>
REGIDOR 3	<b>MC</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
ROSARIO	
PRESIDENTE	<b>PAN</b>
SINDICO	<b>PAN</b>
REGIDOR 1	<b>PAN</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAN</b>
REGIDOR 4	<b>PRD</b>
REGIDOR 5	<b>PAS</b>

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO
ESCUINAPA	
PRESIDENTE	<b>PAN</b>
SINDICO	<b>PAN</b>
REGIDOR 1	<b>MC</b>
REGIDOR 2	<b>PAN</b>
REGIDOR 3	<b>PAS</b>
REGIDOR 4	<b>PAS</b>
REGIDOR 5	<b>PRD</b>

Esta propuesta no modifica la **FORMA DE ELECCIÓN**, como tampoco el **GRUPO PARLAMENTARIO Y PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS**, que en todo caso se observará lo que marcan los ordenamientos internos de cada Partido Político que integra la Coalición.

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Acción Nacional se elegirán conforme al método que apruebe la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

Por lo que hace a las candidaturas que correspondan al PAS éstas se determinarán conforme lo determine ese Partido.

Por lo que hace a las candidaturas que corresponden al Partido de la Revolución Democrática se determinarán conforme lo determine ese partido.

Por lo que hace a las candidaturas que corresponden al Partido Movimiento Ciudadano se determinarán conforme lo determine ese partido.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de las fórmulas a Diputados de Mayoría Relativa y de las planillas de miembros del Ayuntamiento, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa en el Estado de Sinaloa, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 188, 190 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dando cumplimiento, en su caso, a lo establecido en los artículos 24, 25 y 33 fracción VII del ordenamiento en cita, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en los términos de lo dispuesto por el artículo 195 del multicitado ordenamiento legal.

Los partidos coaligados determinarán el género de los candidatos que se postularán para los puestos de elección popular que corresponda de conformidad con lo que establezca su normatividad interna, respetando en todo momento los porcentajes y criterios de alternancia y paridad de género tanto cualitativa como cuantitativa.

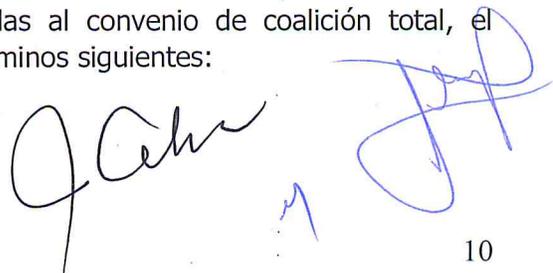
Los partidos coaligados se obligan a respetar en todo lo relativo a los porcentajes y el criterio de alternancia de género, en la postulación de candidatos y candidatas propietarios y suplentes a Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por Mayoría Relativa, a que se refiere el artículo 33 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

#### **SEGUNDA.- Ratificación del Convenio.**

Las partes acuerdan en ratificar el contenido en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del convenio de coalición "**POR UN SINALOA MEJOR**" suscrito el 25 de enero de 2018 y observado y prevenido el 28 de los mismos mes y año por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante oficio IEES/CG/0084/2016.

#### **TERCERA.- Cuerpo del Convenio de Coalición.**

Una vez especificadas las modificaciones realizadas al convenio de coalición total, el mismo queda definitivamente establecido en los términos siguientes:



**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA; 3, 23, 87, 88, 89, 90, 91 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 31, 35, 36, 38, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y PARTIDO SINALOENSE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Que en términos de los artículos 1, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el próximo 01 de Julio de 2018, deberán elegirse Diputados por ambos principios, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores por ambos principios de los Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

**SEGUNDO:** Que en términos de los artículos 9, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 18 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos; los partidos políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.

**TERCERO:** Que en términos de los artículos 3, 23, 87, 88, 89, 90, 91 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



del Estado de Sinaloa, los partidos políticos podrán formar coaliciones y otras modalidades para las elecciones de Gobernador Constitucional, Diputados por mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos por mayoría relativa en el Estado de Sinaloa, los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente acompañado de la documentación pertinente.

**CUARTO:** Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales, de Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y el Partido Local Partido Sinaloense, decidieron formar la coalición que se denomina "**POR SINALOA AL FRENTE**" para participar en el presente Proceso Electoral Estatal, que organiza el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, conforme a lo dispuesto por la Legislación Constitucional y Electoral del Estado de Sinaloa.

## DECLARACIONES

**PRIMERA.-** De los Partidos Políticos comparecientes;

1. Comparece el Partido Acción Nacional (PAN), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:
  - a) Que es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35, 36; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, documentos que se agregan como **ANEXO No. 1**
  - b) Que su dirigencia estatal está integrado por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es el MC. Sebastián Zamudio Guzmán, lo cual se acredita con copia certificada del Acta de la sesión de fecha 12 de Diciembre de 2016 mediante la cual, la Comisión Estatal Organizadora aprueba los resultados de la Elección de Presidente, Secretario General e integrantes del Comité Directivo Estatal 2016-2018 y se desprende de las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la Ratificación de la Elección de Presidente, Secretario General y Siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sinaloa, identificadas como SG/033/2017, y de la Escritura Pública Numero 119,314, Libro 2,396, del Protocolo a cargo del Notario Público Número 5 Lic. Alfonso Zermeño Infante, con distrito y residencia en la Ciudad de México, D.F., que contiene Poder General Limitado otorgado en su favor por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Lic. Ricardo Anaya Cortés, al igual que la certificación

expedida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, mismos documentos que bajo la forma de copias debidamente certificadas por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa y por Notario Público, en su caso, que se anexan a este convenio como **ANEXO NO. 1**

- c) El Partido Acción Nacional tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en el número 1546 (mil quinientos cuarenta y seis) de la Avenida Coyoacán, de la Colonia del Valle, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, y en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el ubicado en Paseo Niños Héroes Número 202 Poniente, Colonia Centro.
- d) El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.
- e) El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional acordó en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Enero de 2018, autorizar a la Comisión Permanente Estatal, para que suscriba convenios de Convenios de Coalición con otros Partidos Políticos, para postular y registrar a los candidatos a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el que habrán de elegirse Diputados Locales de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procurador y Regidores de los Ayuntamientos en los términos y modalidades que aprueben los órganos Estatutarios del Partido Acción Nacional. **ANEXO No. 2**
- f) En Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Enero de 2018, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 64 inciso j), aprobó la Plataforma Política Común de los Partidos Políticos que integren el Convenio de Coalición a registrar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, acorde con la consulta practicada con la militancia, ordenando que la misma fuera enviada a la Comisión Permanente Nacional para su ratificación, tal y como se acredita con el documento que se acompaña al presente como **ANEXO No. 3**.
- g) En la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Enero de 2018 la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, aprobó el Convenio de Coalición y otorgó autorización al Presidente de la Comisión Permanente Estatal a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición Electoral total entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Sinaloense y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular y registrar como Coalición a los Candidatos a Diputados Locales y Planilla de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018, tal y como se acredita con el documento que se acompaña como **ANEXO NO. 4**

h) Que la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional determinó que:

1. Con fecha 12 de Enero de 21018, mediante acuerdo CPN/SG/13/2018, se aprueba la participación del Partido Acción Nacional en Sinaloa en Coalición, para la elección de integrantes de los Ayuntamientos y Diputados Locales de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
2. Con fecha 12 de Enero de 21018, mediante acuerdo CPN/SG/13/2018 se autoriza a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su Presidente **SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN** a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición, así como registrarlo ante la autoridad electoral competente.
3. Con fundamento en el artículo 102 numeral 4 de los Estatutos del Partido, se establece como método de selección de candidatos para todos los cargos de Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa,, con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, la designación Directa.
4. Que mediante providencia SG/81/2018 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomó las siguientes providencias:

a). Se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a través de su presidente a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Sinaloa.

b). Se aprueba el Conenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Sinaloa.

c). El método de selección de candidatos que postule el Partido Acción Nacional, será el de designación directa por la Comisión Permanente Nacional de conformidad con el acuerdo CPN/SG/13/2018.

d). Se aprueban y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común de la coalición entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Sinaloa.



e). Cualquier modificación sustancial que se realice al convenio de coalición aprobado mediante el presente proveído deberá ser aprobado por la Comisión Permanente Nacional.

**2. Comparece el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

**a).-** Que es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno uso de sus derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 41 punto I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35, 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, según se acredita con la certificación expedida por el INE a través del Director del Secretariado Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez; así mismo se acredita a los CC. Manuel Granados Covarrubias y Ángel Clemente Ávila Romero como presidente Nacional y Secretario General respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, electos durante el XIII Pleno del IX Consejo Nacional, con la certificación expedida por el INE a través del Director del Secretariado Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, documentos de fecha 4 de enero del presente año, que se agregan como **ANEXO 01- PRD.**

**b).-** Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal cuyo Presidente en Sinaloa es el C. Lic. Audomar Ahumada Quintero, el cual acredita con acta original de sesión del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa de fecha 17 de diciembre de 2017 mediante la cual, se le designa como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal (**ANEXO 02- PRD**). Así como original del acuerdo del IX Consejo Estatal de fecha 7 de los corrientes, donde se le delega la responsabilidad de aplicar las resoluciones del IX Consejo Estatal en Sinaloa en materia de alianzas y coaliciones. **ANEXO 03-PRD.**

**c).-** El Partido de la Revolución Democrática manifiesta para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en calle Ángel Flores 227 Oriente, colonia centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**d).-** El Partido de la Revolución Democrática se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PRD890526PA3

**e).-** Que el día 17 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la sesión del sexto pleno ordinario del Noveno Consejo Estatal en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, se aprobó nuestra convocatoria para elegir candidatos y candidatas para el proceso electoral 2017-2018, así como también los criterios a considerar para la política de alianzas con el propósito de explorar integrar la coalición total con el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense para contender en las

próximas elecciones Constitucionales para elegir Diputados y Diputadas, y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, regidores por ambos principios, el próximo 1 de julio del año en curso **ANEXO 04-PRD**.

**f).**- Que el día 7 de Enero del año 2018 se celebró el sexto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa en la que se aprobó por unanimidad conformar la coalición Total con el Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense para contender en las próximas elecciones Constitucionales para elegir Diputados y Diputadas, y Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa, regidores por ambos principios, del próximo 1 de julio del año en curso, se anexa Acta original del sexto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD Sinaloa.

**g).**- Que en ese mismo Consejo Estatal quedo debidamente aprobado de forma unánime firmar el convenio de coalición total electoral con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y Partido Sinaloense.

**h).**- Que con fecha 7 de Enero de 2018 se llevó a cabo el sexto pleno extraordinario del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Sinaloa, el cual fue debidamente convocado de acuerdo a sus estatutos (ANEXO) donde se aprobó la plataforma Electoral común de los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido Sinaloense y de la Revolución Democrática, que abanderaran durante el proceso Electoral 2017-2018 todos sus candidatos.

**i).**- Con el objeto de dar cabal cumplimiento al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, el **C. Lic. Audomar Ahumada Quintero**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso í); y 307 del Estatuto vigente del "PRD", presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos: 1) Actas de los Plenos Extraordinarios del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sinaloa, en fechas del día 17 de diciembre de 2017, y 7 de enero de 2018. 2) Resolutivo específico de aprobación para conformar la coalición total electoral con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, y Partido Sinaloense. 3) Convenio de Coalición Electoral Total con integración de la Plataforma Electoral, y Agenda Legislativa, que en términos de la normatividad constitucional y legal vigentes celebran el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano para la participación en el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, Lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho Partido.

**j).**- El Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con el resolutivo del sexto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en Sinaloa emitió un acuerdo de fecha 13 de Enero de 2018, en donde autoriza al

**C. Lic. Audomar Ahumada Quintero**, para que firme el Convenio de Coalición Total con el Partido Acción Nacional, Partido Sinaloense y Movimiento Ciudadano para participar en el proceso electoral local de fecha 01 de Julio de 2018.

**3. Comparece el Partido Sinaloense (PAS) el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

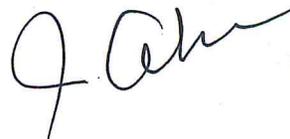
a) Que es un Partido Político Estatal debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 31, 35, 36, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; lo cual se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la cual certifica que el Partido Sinaloense, se encuentra debidamente reconocido y registrado ante ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo cual tiene a salvo sus derechos y puede participar en el proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Sinaloa. **ANEXO número 01-PAS.**

b) Que en cumplimiento al acuerdo EXT/01/003, al Partido Sinaloense se le reconoce formalmente como Partido Político Estatal debidamente acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Lo cual se acredita con la certificación de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la cual certifica que el Partido Sinaloense, se encuentra debidamente reconocido y registrado ante ese Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por lo cual tiene a salvo sus derechos y puede participar en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Sinaloa. **ANEXO número 02-PAS.**

c) Que su dirigencia estatal está integrado por un Comité Ejecutivo Estatal cuyo Presidente en Sinaloa es el **MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA**, tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 03-PAS.**

d) El Partido de la Sinaloense tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en Calle Ramón Corona número 330 norte, entre calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez, Colonia centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 04-PAS.**

- e) El Partido Sinaloense se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PSI1208145Q8. tal y como se acredita con la copia fotostática de la cedula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria. **ANEXO número 05-PAS.**
- f) Que el artículo 56 fracción II, de los Estatutos Vigentes del Partido Sinaloense, otorga facultades al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal para Celebrar convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, instituciones, organizaciones y partidos políticos;
- g) Que el artículo 7 de los Estatutos Vigentes del partido Sinaloense, otorga facultades al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal a celebrar y suscribir el respectivo convenio de coalición y hacer del conocimiento a la autoridad electoral.
- h) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha 24 de noviembre del año 2017, acordó autorizar para que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, explore, celebre, suscriba, presente y registre ante las autoridades electorales Nacionales y Estatales, convenios de coalición, acuerdos de participación, frentes, alianzas, candidaturas comunes, y demás figuras jurídicas electorales que se establecen en la normatividad electoral vigente; con Partidos Políticos Nacionales. Tal y como se acredita con la constancia debidamente certificada del Protocolo de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,415) CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO (3) TRES**, de fecha **24 del mes de noviembre del año 2018**, firmada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**, tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 06-PAS.**
- i) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **24 del mes de noviembre del año 2017**, acordó la aprobación del método democrático para la postulación y designación de candidatos por el sistema de mayoría relativa, para el proceso electoral 2017-2018. Tal y como se acredita con la constancia debidamente certificada del Protocolo de la **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,415) CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO ( 3 ) TRES**, de fecha **24 del mes de noviembre del año 2018**, firmada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA**



**ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE.** tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 06-PAS.**

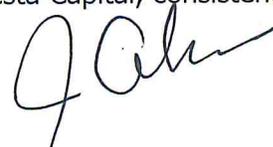
- j) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se **aprobó participar** en **coalición** entre el partido Sinaloense con los partidos políticos, Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC), con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO ( 4 ) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE.** tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**
- k) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se aprobó la **Plataforma Electoral común entre el Partido Sinaloense**, los partidos políticos, Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC), con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO ( 4 ) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE.** tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**
- l) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se aprobó postular y registrar como Coalición **entre el Partido Sinaloense** los partidos políticos, Partido. Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC),



con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO ( 4 ) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**

m) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 2018**, se acordó **ratificar** la facultad conferida en el artículo 56 fracción I y II de los estatutos vigentes del Partido Sinaloense, para que el **MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, **celebre, firme y presente** el **convenio de coalición** con los partidos políticos, Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la revolución Democrática (PRD) Y Movimiento Ciudadano (MC), con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO ( 4 ) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**. tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS.**

n) Que en Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Sinaloense de fecha **08 de enero del año 201**, se aprobó la **Plataforma Electoral del Partido Sinaloense** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en la que habrán de elegirse Diputados, Presidentes Municipales, Síndico Procurador y Regidores de los Ayuntamientos. Lo cual se acredita con la copia certificada del Protocolo de **ESCRITURA PUBLICA NUMERO (41,592) CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS.- VOLUMEN ( LVIII ) QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIBRO ( 4 ) DOS**, de fecha **08 DE enero del año 2018**, elaborada por el **LIC. LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS**, Notario Público en el Estado **Número 78 setenta y ocho**, con ejercicio en esta Municipalidad y Residencia en esta Capital, consistente en



la **DACION DE FE DE LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO SINALOENSE**, tal y como se acredita con la constancia de fecha 12 de enero del año 2018, expedida por el Lic. Arturo Fajardo Mejía, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. **ANEXO número 07-PAS**

**4. Comparece el Partido Movimiento Ciudadano (MC) el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:**

DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, QUE:

I. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

a) Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

b) Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el 10 de Enero de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como con el Partido Sinaloense Local con la finalidad de postular 24 fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales uninominales en que se divide el Estado de Sinaloa, así como para 18 fórmulas Integrantes de Ayuntamientos de los 18 Municipios en el Estado de Sinaloa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

d) Que en esa misma sesión, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el 10 de ENERO



de dos mil dieciocho en la Ciudad de México, aprobaron la Agenda Legislativa que sostendrán los candidatos.

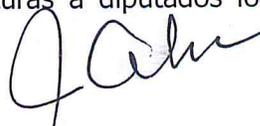
e) Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, suscribieran el presente Convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, al C. MARIO IMAZ LOPEZ, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Sinaloa.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

**SEGUNDA.** El domicilio señalado por los partidos suscriptores del presente convenio son:

1. El **C. SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN**, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente Estatal y del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, declara que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos es el ubicado en Paseo Niños Héroes 202 poniente, Col. Centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
2. El **C. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido de la Revolución Democrática, declara que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos es el ubicado en Angel Flores No. 227 Oriente, Col. Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
3. El **C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Sinaloense, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Ramón Corona número 330, norte, colonia centro, C.P. 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
4. El **C. MARIO IMAZ LOPEZ**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido Movimiento Ciudadano, declara que el domicilio para recibir toda clase de notificaciones y documentos es el ubicado en Nicolás Bravo No. 442 Norte, Col. Centro, C.P. 80000, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

**TERCERA.** Las partes declaran que el objeto de este convenio de Coalición Electoral Total, lo motiva la elección constitucional de las 24 candidaturas a diputados locales

 22

propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 municipios del Estado de Sinaloa.

**CUARTA.** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los lineamientos que deberán de observar los organismos públicos locales electorales respecto de la solicitud de los convenios de coalición para los procesos electorales locales y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 23, 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y demás relativos del Reglamento de Elecciones, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 31, 35, 36, 38, 60 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Artículo 38 fracción III, 64 inciso i) y el artículo 76 inciso k), de los Estatutos del Partido Acción Nacional y 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 69 fracción V y 106 del Reglamento de Selección de candidaturas a cargos de elección popular.

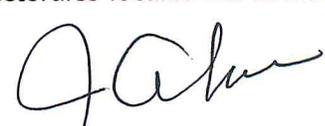
Artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 56 fracción I y II, 118 y demás correlativos de los Estatutos del Partido Sinaloense, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

Artículos 65, 303, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA. Objeto.**

Las partes que suscriben el presente manifiestan su interés en cumplir con el objeto del presente convenio y acuerdan constituir una Coalición Total Electoral, para postular candidatos comunes a Gobernador Constitucional del Estado; las 24 candidaturas a diputados locales propietarios y suplentes, que serán electos de manera directa por el Principio de Mayoría Relativa en cada uno de los distritos electorales locales del Estado de

  
 23

Sinaloa; las candidaturas a elección de Ayuntamientos que se integran por Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por Mayoría Relativa, mediante planillas en cada uno de los 18 Municipios del Estado de Sinaloa.

## **SEGUNDA. Denominación de los Partidos Políticos que la integran**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 60 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los partidos políticos que integran la Coalición Total Electoral "**POR SINALOA AL FRENTE**" son:

a). El **PARTIDO ACCION NACIONAL**, representado en este acto por el **C. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN**, en su carácter de Presidente de la Comisión Permanente Estatal y del Comité Directivo Estatal y del Partido Acción Nacional en Sinaloa.

b). El **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**, representado en este acto por el **LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO**, en su calidad de Presidenta del del Comité Directivo Estatal en Sinaloa del Partido de la Revolución Democrática.

c). El **PARTIDO SINALOENSE**, representado en este acto por el **M.C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

d). El **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** representado en este por el **C. MARIO IMAZ LOPEZ** en su carácter de Coordinador Operativo Estatal.

## **TERCERA. Denominación de la Coalición**

Las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la posterior aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, utilizará la denominación de:

**"POR SINALOA AL FRENTE"**

Denominación que será utilizada en la propaganda de la campaña electoral y así como en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publique con motivo de la coalición.

**CUARTA. La elección que la motiva:**

La elección que motiva el presente convenio de Coalición Total Electoral es el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 mismo que se desarrollará en el Estado de Sinaloa, y que tendrá como fecha de jornada electoral el día 01 de Julio del año 2018, en que habrá de elegirse 24 Diputados Locales de Mayoría Relativa y 18 Ayuntamientos, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa.

**QUINTA. Del procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos**

El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, será de conformidad a los Estatutos y Reglamentos de cada uno de los partidos coaligados y en los términos del presente convenio.

**SEXTA. Del compromiso de los candidatos a sostener la Plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios**

Las partes que suscriben el presente convenio aceptan el compromiso de, a través de los candidatos, adoptar y sostener la Plataforma Electoral Común, que contiene el documento que se adjunta al presente, toda vez que ha sido aprobada por los órganos de gobierno de los Partidos Políticos Acción Nacional (**PAN**) de la Revolución Democrática (**PRD**), Movimiento Ciudadano **PMC** y Sinaloense (**PAS**) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Con independencia de lo anterior cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral.

**SEPTIMA. Origen partidario de los candidatos y forma de elección**

1. 24 Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa

DISTRITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
DISTRITO 01	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 02	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN



DISTRITO 03	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 04	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 05	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 06	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 07	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 08	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 09	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 10	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 11	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 12	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 13	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 14	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 15	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 16	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 17	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 18	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 19	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 20	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 21	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 22	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 23	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
DISTRITO 24	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

## 2. 18 PRESIDENTES MUNICIPALES

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
AHOME	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
EL FUERTE	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

*J. Ah* 26

CHOIX	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
GUASAVE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SINALOA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SALVADOR ALVARADO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
MOCORITO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ANGOSTURA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
BADIRAGUATO	PRD	CONSEJO ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CULIACAN	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
NAVOLATO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
ELOTA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
COSALA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SAN IGNACIO	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
MAZATLAN	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
CONCORDIA	MC	ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL	PARTIDO DE ORIGEN
ROSARIO	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
ESCUINAPA	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

### 3. 18 SINDICOS PROCURADORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE

MUNICIPIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO.
AHOME	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
EL FUERTE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
CHOIX	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN
GUASAVE	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SINALOA	PAS	ASAMBLEA ESTATAL	PARTIDO DE ORIGEN
SALVADOR	PAN	DESIGNACION	PARTIDO DE ORIGEN

*J. A. L.*

ALVARADO			
MOCORITO	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
ANGOSTURA	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
BADIRAGUATO	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
CULIACAN	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
NAVOLATO	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
ELOTA	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
COSALA	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
SAN IGNACIO	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
MAZATLAN	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
CONCORDIA	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
ROSARIO	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
ESCUINAPA	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN

#### 4. REGIDORES POR MAYORIA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE

AHOME	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

*J. Ah*

EL FUERTE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

CHOIX	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN

GUASAVE	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

SINALOA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
---------	-------------------	-------------------	---------------------

*Jan*

REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

SALVADOR ALVARADO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

MOCORITO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN

ANGOSTURA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

*J. Alvarez*

REGIDOR 3	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
-----------	-----------	------------------------------------	-------------------

BADIRAGUATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

CULIACAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

NAVOLATO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

ELOTA	ORIGEN	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
-------	--------	-------------------	---------------------

*J. Alvarez*

	PARTIDARIO		
REGIDOR 1	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

COSALA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

SAN IGNACIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

MAZATLAN	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 6	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 7	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

CONCORDIA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO

*J. Alvarez*

REGIDOR 1	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

ROSARIO	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

ESCUINAPA	ORIGEN PARTIDARIO	FORMA DE ELECCION	GRUPO PARLAMENTARIO
REGIDOR 1	<b>MC</b>	<b>ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 2	<b>PAN</b>	<b>DESIGNACION</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 3	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 4	<b>PAS</b>	<b>ASAMBLEA ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN
REGIDOR 5	<b>PRD</b>	<b>CONSEJO ESTATAL</b>	PARTIDO DE ORIGEN

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Acción Nacional se elegirán conforme al método que apruebe la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido de la Revolución Democrática se elegirán por Consejo Estatal.

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Movimiento Ciudadano se elegirán por Asamblea Electoral Nacional.

*J. Calvo*

Por lo que hace a las candidaturas que le corresponden al Partido Sinaloense se elegirán por Asamblea Estatal del Partido Sinaloense.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos de las fórmulas a Diputados de Mayoría Relativa y miembros del Ayuntamiento, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa en el Estado de Sinaloa, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 188, 190 y demás aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dando cumplimiento, en su caso, a lo establecido en los artículos 24, 25 y 33 fracción VII del ordenamiento en cita, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en los términos de lo dispuesto por el artículo 195 del multicitado ordenamiento legal.

Los partidos coaligados se obligan a respetar en todo lo relativo a los porcentajes y el criterio de alternancia de género, en la postulación de candidatos y candidatas propietarios y suplentes a Diputados por Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por Mayoría Relativa, a que se refiere el artículo 33 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

#### **OCTAVA. La persona que ostentará la representación legal de la coalición**

Las partes acuerdan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, designar a los **C. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN, LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO, MARIO IMAZ LOPEZ y HÉCTOR MELESIO CUEN OJEDA**, como representantes de la Coalición "**POR SINALOA AL FRENTE**" con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separadamente los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa.

Igualmente ostentarán la representación legal de la Coalición, los **CC. LIC. JORGE ANTONIO GONZALEZ FLORES**, por el Partido Acción Nacional, **LIC. NOE QUEVEDO SALAZAR** por el Partido Sinaloense y **LIC. HERIBERTO ARIAS SUAREZ** por el Partido de la Revolución Democrática, por el Partido Movimiento Ciudadano **LIC. JOSE OCTAVIO MATA VALENZUELA** como representantes de la Coalición "**POR SINALOA AL FRENTE**" con personalidad jurídica para que promuevan, de manera conjunta o separadamente los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes en

conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local 2017-2018 a desarrollarse en el Estado de Sinaloa.

De forma adicional de conformidad con el artículo 276 numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral cada partido conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, ante el Consejo Local y Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral y ante las mesas directivas de casilla.

#### **NOVENA. De la sujeción a los topes de campaña**

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio de coalición y los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y de integrantes de Ayuntamientos, como si se tratara de un sólo partido político, acorde a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

#### **DECIMA. De las aportaciones de los partidos coaligados**

Las partes se comprometen aportar recursos económicos para el desarrollo de las campañas electorales, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el desarrollo de las campañas de Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de Mayoría Relativa, los partidos coaligados se obligan a aportar la totalidad del 100% de las ministraciones que les corresponda a cada uno de ellos por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 65 apartado A, inciso b) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa.
- a) Adicionalmente a las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie, en los términos que establezca Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos y demás leyes y reglamentos aplicables.
- b) La distribución de los recursos en las campañas será conforme al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración de la Coalición, que se forme.



- c) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes en la coalición será administrado en común por un Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos del artículo 67 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sinaloa y demás ordenamientos.
- d) El Consejo de Administración estará integrado por SEIS miembros de los cuales serán designados por cada uno de los partidos coaligados; el Consejo de Administración designará a quién los presidirá,

Dicha comisión se integrará por las siguientes designaciones:

Por el **Partido Acción Nacional:**

**MC. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN**                      **PRESIDENTE DEL PAN**  
**LIC. ADOLFO BELTRAN CORRALES**                      **TESORERO DEL PAN**

Por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**LIC. AUDOMAR AHUMADA QUINTERO**                      **PRESIDENTE DEL PRD**

Por el **Partido Sinaloense:**

**LIC. CESAR FREDY BACA VARGAS,**                      **SECRETARIO DE**  
**ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL PARTIDO SINALOENSE**  
**C.P. EVA KARINA BONILLA RODRIGUEZ**                      **CONTADORA**

Por el **Partido Movimiento Ciudadano**

**C. MARIO IMAZ LOPEZ**                      **COORDINADOR OPERATIVO ESTATAL.**

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones mensuales, según el calendario aprobado, que realice el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las cantidades comprometidas en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

**DECIMA PRIMERA. Del reporte de los informes financieros .**

**a).** Las partes acuerdan que será el Partido Sinaloense con la conformidad de los Partidos, De la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la Coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que la Comisión de Administración destine a ese objeto.

**b).** Los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan que la Comisión de Administración será la encargada de la presentación de los informes de gastos de



campaña de los candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral, así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la coalición.

Esta obligación deberá ser cumplida en los términos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como el Acuerdo INE/CG1047 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización aprobado el 19 de noviembre de 2014, en todos y cada uno de los informes que se rinda a la autoridad fiscalizadora.

c). Los partidos coaligados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.

d). Al término de las campañas electorales, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

**DECIMA SEGUNDA. De la afectación en el financiamiento de los partidos coaligados en caso de multa.**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, sus precandidatos o sus candidatos asumiendo la sanción correspondiente, así como lo establecido en el apartado correspondiente de la Ley General de Partidos Políticos y lo relativo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**DECIMA TERCERA. Del compromiso de aceptación y de la forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión.**

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 base III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, 159, 167 numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación a las



prerrogativas de acceso a radio y televisión a las que tienen derecho los partidos coaligados, las PARTES convienen que la aportación y distribución de los tiempos otorgados se realizará de la manera siguiente:

1.- Se asignará a la coalición como si fuera un solo partido el 30% del tiempo a que los partidos tienen derecho a obtener de forma igualitaria.

2.-Tal como lo establece el Artículo 276 numeral 3 inciso l) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral Los partidos que conforman la presente coalición acuerdan que del total del tiempo restante de la prerrogativa de acceso a televisión, otorgarán como sigue:

**Para la elección de Ayuntamientos:** Se destinará cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

**Para la elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa:** Se destinará el 40% (cuarenta por ciento) del tiempo total en radio y televisión.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

- Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición "Por Sinaloa Al Frente". Sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del Partido Sinaloense responsable en cada uno de los mensajes que se transmita durante las precampañas o campañas políticas.

- Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto, debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Para efectos de la representación de la coalición frente al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, así como de los Organismos Públicos Electorales Estatales que se trate, en términos de lo dispuesto por el inciso j) del numeral 3 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que

  
 38

la misma se encontrará a cargo del Representante del Partido Sinaloense, ante dicho comité, quien además de las funciones que son intrínsecas de conformidad con la legislación aplicable, será el responsable de la entrega de los materiales que deberán transmitirse por radio y televisión.

#### **DECIMA CUARTA. De los remanentes**

Las partes acuerdan que una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales de la 24 Diputaciones Locales y 18 Ayuntamientos, materia de este convenio, y, en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos de acuerdo a los porcentajes de aportación realizados, mismos que han quedado señalados en la Cláusula Novena de este instrumento.

#### **DECIMA QUINTA. De la sustanciación de las controversias intrapartidarias**

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación intrapartidarios que promuevan sus militantes y sus precandidatos con base en los términos y procedimientos que resulten aplicables a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes los que deberán resolver en un plazo no mayor a 10 días naturales.

#### **DECIMA SEXTA. Domicilio legal de la coalición**

El domicilio legal de la coalición será el ubicado en Ramón Corona 330 colonia centro de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en las oficinas del Partido Sinaloense.

#### **DECIMA SEPTIMA. De las modificaciones al Convenio de Coalición.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que se sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria, acta o minuta de la sesión, lista de asistencia; así como la documentación en la que se aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

#### **DECIMA OCTAVA. De la presentación del convenio de coalición**

El presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, deberá de presentarse ante el Presidente del

  
  
39

Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, acompañando todos y cada uno de los documentos que se señalan en el ordenamiento en cita.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, el día 13 de Enero de 2018, firmado y ratificado.

**POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**MC. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN**

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

**LIC. AUDOMAR AHUMADA QUNTERO**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**

**M.C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA**

**POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. MARIO IMAZ LOPEZ**

**CUARTA.-** Háganse del conocimiento tanto de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, como a los órganos competentes del Partido Sinaloense, del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano las modificaciones realizadas al Convenio de Coalición en los términos propuestos, a efecto de obtener la aprobación que de conformidad con su normatividad interna proceda.

Leído que fue el presente convenio de coalición electoral total enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, el día 26 de marzo de 2018, firmado y ratificado de conformidad.

**POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**MC. SEBASTIAN ZAMUDIO GUZMAN**

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

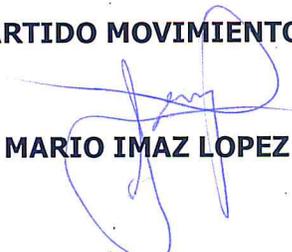
**LIC. AUDOMAR AHUMADA QUNTERO**

**POR EL PARTIDO SINALOENSE**



**M.C. HECTOR MELESIO CUEN OJEDA**

**POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**



**C. MARIO IMAZ LOPEZ**